



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 248-2016-MDLO

Los Olivos, 18 de mayo 2016.

**VISTO:** El Informe N° 206-2016-MDLO/GPV de fecha 11 de mayo de 2016 de la Gerencia de Participación Vecinal, el Subgerente de Recursos Humanos, el Gerente de Planificación y Presupuesto, miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la atención del Pliego de Reclamos 2016, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – SINTROMO, el Acta Final de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2016 de los Representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – SINTROMO y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 10 de mayo de 2016, el Memorandum N° 119-2016-MDLO-GAJ de fecha 16 de mayo de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1086-2016-MDLO/GPP de fecha 17 de mayo de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 395-2016-MDLO-GAJ de fecha 18 de mayo de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 596-2016 de fecha 18 de mayo de 2016 de la Secretaría General;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.";



Que, el Artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva. Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente. (...)";





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 248-2016-MDLO

Que, el Artículo 5° numeral 5.1) de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, señala que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Artículo 6° de la mencionada Ley, indica: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)";

Que, mediante Informe N° 206-2016-MDLO/GPV de fecha 11 de mayo de 2016 de la Gerencia de Participación Vecinal, el Subgerente de Recursos Humanos, el Gerente de Planificación y Presupuesto, miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la atención del Pliego de Reclamos 2016, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – SINTROMO, remiten el Acta Final de Reunión de esta misma, de fecha 10 de mayo de 2016;

Que, los miembros de la Comisión Negociadora mencionados en el párrafo precedente, indican que la Negociación Colectiva en el Sector Público sólo puede tratar mejoras en las condiciones de trabajo, estando prohibido incrementos remunerativos, asimismo, señala que es viable el Acta Final de fecha 10 de mayo de 2016, conformada por los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – SINTROMO y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos";

Que, Memorándum N° 1086-2016/MDLO/GPP de fecha 17 de mayo de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva para la atención al Acta Final de la Comisión Negociadora de los representantes de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – "SINTROMO", rubros de financiamiento que se deberían atender en el Rubro 08: Impuesto Municipales y el Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la disponibilidad financiera con la cual se encuentre la Municipalidad;

Que, en merito a lo señalado en el Memorándum mencionado en el párrafo precedente, se concluye que no se contraviene lo establecido en la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ya que solo se trata condiciones generales de trabajo, las que facilitarán la actividad del trabajador y que pueden cubrirse con recursos presupuestales existentes;

Que, con Informe N° 395-2016-MDLO-GAJ de fecha 18 de mayo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Acta Final de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2016 de los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros de





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 248-2016-MDLO

la Municipalidad Distrital de Los Olivos – "SINTROMO", y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 10 de mayo de 2016;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Acta Final de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2016 entre los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – SINTROMO y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 10 de mayo de 2016, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE

ACTA FINAL DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA PARA EL  
PLIEGO DE RECLAMOS 2016 DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS –  
“SINTROMO” Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

Siendo las 16:00 horas del día 10 de mayo de 2016, en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – Av. Carlos Izaguirre N° 813, Distrito de Los Olivos, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora que ventila el Pliego de Reclamos 2016, formulado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Los Olivos – SINTROMO, registrados mediante Resolución de Alcaldía N° 471-2015-MDLO, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 127-2016-MDLO y Resolución de Alcaldía N° 228-2016-MDLO:

De parte de la Municipalidad Distrital de Los Olivos:

TITULARES

- |   |            |
|---|------------|
| - Ing. Iván Yamil Saturno Chávez<br>Gerente de Participación Vecinal    | Presidente |
| - Abog. Rogelio Muñoz Leiva<br>Sub Gerente de Recursos Humanos          | Secretario |
| - Lic. Juan Pablo Llaja Tafur<br>Gerente de Planificación y Presupuesto | Miembro    |

De parte del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Los Olivos – “SINTROMO”:

TITULARES

- |                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| - Ramón Raymundo Navarrete Saldivar | Miembro |
| - Segundo Agapito Tirado Horna      | Miembro |
| - Eusterio Quezada del Castillo     | Miembro |
| - Lorenzo Mori Tapia                | Miembro |
| - Arithiliana Soplapuco Alfaro      | Miembro |

El Presidente señaló que la Agenda para la presente reunión es la Toma de Acuerdos sobre el Pliego de Reclamos 2016 formulado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Los Olivos – SINTROMO.

Acto seguido, el Presidente procede a dar lectura del Pliego de Reclamos 2016 presentado; asimismo de las Actas de Reunión anteriores para la toma de acuerdos.

**PLIEGO DE RECLAMOS 2016 – SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS - "SINTROMO"**

(Documento Simple N° S-0010909-2015)

**I.- DEMANDA DE CONDICIONES GENERALES**

**Acuerdo Primero.-** Clausula de buena fe, las partes se comprometen que los actos que practican concuerden con el principio de buena fe, tanto en la asistencia negociación así como el cumplimiento fiel de los acuerdos adoptados por la presente Convención Colectiva.

**Se dispuso: se otorgará conforme a Ley**

**Acuerdo Segundo.-** Del ámbito de aplicación, los acuerdos que se adopten por el presente Convenio Colectivo resultan aplicables a los trabajadores obreros afiliados al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Los Olivos.

**Se dispuso: si hay acuerdo**

**Acuerdo Tercero.-** La vigencia de los acuerdos adoptados por el presente Convenio Colectivo, será a partir del 1° de Enero del año 2016, excepto las cláusulas que se pacten con carácter de permanente tal como lo establece el artículo 43° de la D.S. 010-2003-TR.

**Se dispuso: se otorgará conforme a Ley**

**Acuerdo Cuarto.-** Solución de Controversias, ambas partes convienen que en caso de controversia sobre la aplicabilidad y alcances del presente Convenio se someten a la competencia arbitral del Centro de Arbitrajes del Ministerio de Trabajo y del Colegio de Abogados de Lima, así como su Reglamento.

**Se dispuso: se otorgará conforme a Ley**

**II.- DEMANDAS DE PRINCIPIO**

**Acuerdo Quinto.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos se compromete al cumplimiento irrestricto de los derechos y beneficios económicos reconocidos de buena fe a los trabajadores, así como la aplicación sin distinción alguna de los derechos adquiridos que hubieran sido acordados y establecidos a través de pactos y convenios colectivos suscritos por la Federación de Obreros Municipales del Perú FENAOMP, otorgados bajo los alcances de leyes anteriores en aplicación del principio de temporalidad de las normas incluido los derechos otorgados por Convenios Internacionales, Pactos y Tratados sobre Derechos Humanos, así como aquellos derechos que hubieran sido percibidos en forma fija y permanente con calidad de derechos adquiridos o por costumbre, otorgados por normas constitucionales al tiempo de su vigencia, los derechos otorgados por la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los mismos que no podrán ser menoscabados.

**Se dispuso: se otorgará conforme a Ley, salvo los convenios o los pactos que se encuentren en controversia o judicializados**

**III.- DEMANDAS ECONOMICAS:**

**Acuerdo Sexto.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos, acuerda otorgar S/. 300.00, nuevos soles mensuales por concepto de Costo de Vida, a partir del 1° de Enero del 2016 en forma permanente.

**Se dispuso: no hay acuerdo**

**Acuerdo Séptimo.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos acuerda en otorgar una Bonificación Especial a las obreras afiliadas al sindicato con motivo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora, que se celebra el 8 de marzo de todos los años en la suma de S/300.00.

**Se dispuso: no hay acuerdo**

**Acuerdo Octavo.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos, acuerdo en otorgar un vale de S/. 350.00 nuevos soles, en los meses de enero, abril, agosto y noviembre, por consumo de víveres, que será entregado a cada trabajador obrero sindicalizado, con carácter de permanente.

**Se dispuso: no hay acuerdo**

**Acuerdo Noveno.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos, acuerda otorgar un subsidio por concepto de fallecimiento de:

- a) Del Trabajador titular.....Cinco (5) sueldos.
- b) Padre, Madre, Esposa y/o Hijos.....Tres (3) sueldos.

**Se dispuso: no hay acuerdo**

**Acuerdo Decimoprimer.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos, acuerda en efectuar el depósito semestral de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, para el servidor obrero afiliado al Sindicato, conforme al D.L. N° 650 y al D.S. N° 001-97-TR.

**Se dispuso: se otorgará conforme a Ley**

**Acuerdo Decimosegundo.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos acuerda, en otorgar el cumplimiento de la Bonificación por Riesgo de Salud, en la suma del 10% del Haber Básico del Trabajo, conforme al Decreto Supremo No. 004-78-IN, a todos los trabajadores obreros sindicalizados.

**Se dispuso: no hay acuerdo**

**Acuerdo Decimotercero.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos acuerda en otorgar la suma de S/. 3,000.00 (tres mil) Nuevos soles a cada trabajador afiliado al SINTROMO por concepto de Cierre de Pliego.

**Se dispuso: no hay acuerdo**

Respecto a los ítems 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13°, se precisa que el Artículo 6°, de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala lo siguiente: “prohibese en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.

#### IV.- DEMANDAS LABORALES Y DE CONDICIONES DE TRABAJO

**Acuerdo Decimocuarto.-** La Municipalidad de Los Olivos acuerda en implementar una Guardería para los hijos/as de los trabajadores afiliados al SINTROMO.

**Se dispuso: se realizará las gestiones administrativas.**

**Acuerdo Decimoquinto.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos, acuerda que en caso de Fallecimiento y/o Cese de un trabajador obrero sindicalizado, se incorpore a un familiar directo, hijo, esposa y/o conyugue, mediante un contrato laboral a plazo indeterminado. Invocando como referencia al DAM 040-79, convenio suscrito entre la FENAOMP y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Se dispuso: no hay acuerdo**

**Acuerdo Decimosexto.-** La Municipalidad Distrital de Los Olivos acuerda en entregar a cada trabajador obrero de Limpieza Pública, Parques y Jardines Bloqueador Solar UV-90, antes de Salir a Laborar.

**Se dispuso: se realizará las gestiones administrativas.**

**Acuerdo Decimoséptimo.-** Ambas partes declaran la paz laboral y el buen entendimiento a fin de brindar un mejor servicio a la colectividad de Los Olivos.

**Se dispuso: sí hay acuerdo**

**Acuerdo Decimooctavo.-** La Municipalidad de Los Olivos, acuerda en seguir otorgando el Bono de Productividad por metas cumplidas a cada trabajador afiliado al SINTROMO.

**Se dispuso: no hay acuerdo**

**Acuerdo Decimonoveno.-** La Municipalidad de Los Olivos acuerda e otorgar 1 ½ (un litro y medio) de leche semanal a cada trabajador obrero afiliado al SINTROMO.

**Se dispuso: se otorgará, por concepto de alimentos y mejores condiciones de trabajo, un tarro y medio de leche, el cual equivale a S/. 5.00 (cinco 00/100 Soles) diarios, siendo la suma mensual la cantidad de S/.150.00 (ciento cincuenta 00/100 Soles), el mismo que será otorgado a cada afiliado del Sindicato; precisándose, que no tiene carácter remunerativo, y serán abonados en 12 cuotas – conjuntamente con la remuneración, solo durante el ejercicio 2016.**

**Asimismo, se dispuso incrementar por concepto de movilidad S/. 2.00 (Dos y 00/100 soles) a cada afiliado del referido Sindicato, por cada día efectivamente laborado. Siendo dicho incremento S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles) al mes. Se precisa que el monto por concepto de movilidad será abonado mensualmente y es de carácter permanente, como condición de trabajo.**

**Acuerdo Vigésimo.-** La Municipalidad de Los Olivos, acuerda en implementar y mejorar la infraestructura del Área de Maestranza.

**Se dispuso: se realizará las gestiones administrativas.**

**Acuerdo Vigésimoprimer.-** La Municipalidad de Los Olivos, acuerda en implementar y construir vestuarios, duchas, servicios higiénicos y comedores adecuados.

**Se dispuso: se realizará las gestiones administrativas.**

**Acuerdo Vigésimosegundo.-** La Municipalidad de Los Olivos, acuerda en efectuar campañas de chequeo médico para los obreros afiliados al SINTROMO.

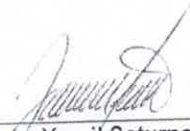
**Se dispuso: se realizará las gestiones administrativas.**

**Acuerdo Vigésimotercero.-** La Municipalidad de Los Olivos, se compromete a respetar la estabilidad laboral de los trabajadores, sus derechos adquiridos así como cumplir con los pactos colectivos suscritos y demás beneficios al amparo de la Constitución Política del Estado y los Convenios Internacionales N° 87, 98 y 151 OIT.

**Se dispuso: se otorgará conforme a Ley, salvo los convenios o los pactos que se encuentren en controversia o judicializados.**

2

Habiéndose agotado el debate sobre los puntos de la agenda con las precisiones indicadas, se da por concluido el Pliego de Reclamos 2016. Siendo las 17:30 horas del día 10 de mayo de 2016, se levanta la sesión procediéndose a firmar el presente documento en señal de conformidad.



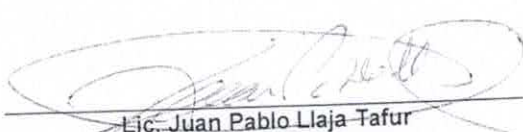
---

Ing. Iván Yamil Saturno Chávez  
DNI N° 40083072  
Gerente de Participación Vecinal  
Presidente de la Comisión Negociadora



---

Abog. Rogelio Muñoz Leiva  
DNI N° 25635799  
Sub Gerente de Recursos Humanos  
Secretario de la Comisión Negociadora



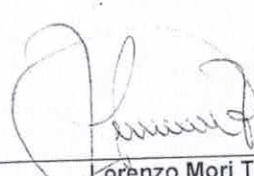
---

Lic. Juan Pablo Llaja Tafur  
DNI N° 41447184  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
Miembro de la Comisión Negociadora




---

Ramón Raymundo Navarrete  
Saldivar  
DNI N° 08654297  
Miembro



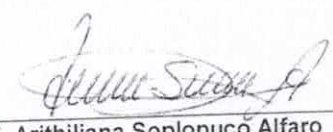
---

Lorenzo Mori Tipa  
DNI N° 06887806  
Miembro



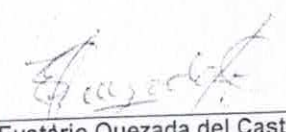
---

Andrés Rosario Santos  
DNI N° 32044884  
Miembro



---

Arithiliana Soplopucó Alfaro  
DNI N° 17579800  
Miembro



---

Eustério Quezada del Castillo  
DNI N° 32788736  
Miembro

